

CERTIFICADO N° 931

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 105° de fecha 22 de mayo del año 2024, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar, en virtud del artículo 65 letra j) inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, suscribir Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Empresa de Servicio de Aseo Starco S.A., por un monto de \$51.324.408.

En Santa Cruz, a 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA** Firmado digitalmente
por MAURICIO
TOLEDO ESPINOSA
Fecha: 2024.05.22
16:40:07 -04'00'

**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.:

- Archivo (1)

-----/

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

LUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y EMPRESA DE SERVICIO ASEO STARCO S.A. RUT N° 88.446.500-1

En SANTA CRUZ, a **22 de abril de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde, don **GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**, C.I.N° [REDACTED] domiciliado en Plaza de Armas N° 242, comuna y ciudad de Santa Cruz, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa de aseo **STARCO S.A.** R.U.T. N° [REDACTED] personalidad jurídica de derecho privado del giro, aseo, barrido de calles y recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final, representada legalmente por su Gerente General, don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Rut N° [REDACTED] a m b o s domiciliados en calle Alcalde Guzmán N°0160, comuna Quilicura, Santiago, región Metropolitana, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Concesión "**Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final**" ID N°**3838-143-LR19**, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01 de abril de 2020 y con un período de vigencia de 60 meses, extendiéndose entre el 1º de abril del año 2020 y el 31 de marzo del año 2025.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 (Compensación por Predios Exentos), regulada en por la Glosa 02, en su literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024 y la Resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 14 de febrero de 2024; la **I. Municipalidad de Santa Cruz transfiere, por este acto, a la empresa de STARCO S.A., Rut N° 88.446.500-1, la suma correspondiente al año 2024, la que asciende al monto de \$51.324.408.- (Cincuenta y un millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho pesos), mediante transferencia o cheque nominativo, por la suma señalada.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes peonatas, durante el presente año 2024, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz verificará que la empresa STARCO S.A. cumpla con el pago de la suma referida a sus trabajadores, observando las liquidaciones de sueldo de cada trabajador beneficiado.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N°5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, la suma total dispuesta en el Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$20.6170.916.000.- suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Santa Cruz la transferencia de la suma de **\$51.324.408.- (Cincuenta y un millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos ocho pesos)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de \$1.115.748 (un millón ciento quince mil setecientos cuarenta y ocho pesos), por cada uno de 46 beneficiarios (trabajador) conforme a lo señalado Resolución N° 5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa STARCO S.A. pagará el señalado bono correspondiente a las mensualidades del mes de enero a abril del año 2024 a más tardar el 30 de mayo del 2024, a contar del mes de mayo a diciembre 2024 la Empresa pagará el Bono a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado o se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Santa Cruz para la empresa STARCO S.A. durante el presente año 2024.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de mayo de 2024.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las actividades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Abril del año 2024, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes Mayo de 2024 y a contar del mes de Mayo a Diciembre 2024 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá presentar las liquidaciones de sueldo de los trabajadores beneficiados en donde se observe el bono recibido, por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.

e) Ahora, si al término del presente año 2024 quedaren fondos de la transferencia realizada a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por cualquier otra causa, estos saldos deberán ser restituidos a la Municipalidad para ser devueltos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Dicha restitución, en el caso de existir, deberá efectuarse a más tardar al 31.12.2024.

f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para

retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Cruz, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo William Arévalo Cornejo para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, consta en acta de proclamación de alcalde de fecha 21.06.2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de la ciudad de Rancagua. Por su parte, la personería de don José Luis Navajas Rodríguez, Rut N°12.584.678-5, para actuar en representación de STARCO S.A., consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes Vigentes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en Starco S.A., de fecha 27 de noviembre de 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 5 de diciembre de 2023, Repertorio 37.214-2023, ante el Notario Público, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago e inscrita con fecha 12 de diciembre de 2023, a fojas 106.000, número 45.190, del Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2023. Y en la que constan los poderes que autoriza a Don José Luis Navajas Rodríguez, para celebrar y firmar el presente contrato. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlos tenido a la vista las partes y vigentes según lo declaran expresamente los comparecientes.

El presente convenio de colaboración se firma en 4 ejemplares de la misma fecha, tenor y valor, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.



JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ

RUT N° [REDACTED]

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA STARCO S.A.

RUT N° [REDACTED]

DOMICILIADO EN CALLE ALCALDE GUZMAN 0160
QUILICURA, SANTIAGO

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

RUN N° [REDACTED]

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ

RUT N° [REDACTED]